



EL INDEPENDIENTE

D. L.: SA-85-1984 Año XXXIV 2ª Época
nº 276 ABRIL 2018

CONCENTRACIONES EN ASPLA

- Concentraciones en Aspla.
- Derechos del trabajador/a ante un....
- 1º de Mayo con el S.I.T.A.
- Unos pocos pensamientos.

Días 20 y 27 de Abril, 4 y 11 de Mayo
De 13.10 a 13:40 los 4 días.

Concentraciones de Apoyo a Eventuales que trabajan en Aspla.

El Comité de Empresa, a excepción de la sección sindical de CCOO, ha convocado para los días anteriormente expuestos unas concentraciones en la portilla de Aspla Torrelavega como muestra de solidaridad con el personal eventual. Lógicamente el llamamiento es única y exclusivamente para el personal fijo en plantilla: para quien tenga que entrar a trabajar en el turno de tarde esos días y para quien quiera sumarse a la concentración aunque no le toque trabajar, o salga a las 13:00h., o cualquier otra circunstancia.

Solamente te va a costar media hora de tu tiempo libre.

Como ya comentamos en pasadas ediciones de El Independiente, ese "aprovechamiento circunstancial" que se hace del personal eventual en Aspla ha llegado a un punto inadmisibles o cuando menos rechazable y que no puede formar parte del futuro de la contratación en una empresa internacional como Aspla.

Nosotros como sindicato también tenemos parte de culpa cuando firmamos los convenios, cuando con nuestra firma aceptamos, haciendo la Empresa uso de lo que la última Reforma laboral les puso en la mano, el condicionante de rebaja del salario convenio del personal eventual en los 2 primeros años de contratos a cambio de

prejubilaciones. Pero no por eso nos vamos a quedar con los brazos cruzados y aceptar lo que se está haciendo como si aquí no pasase nada.

Nosotros no tenemos nada, absolutamente nada que ver con el personal que entra en Aspla a trabajar por primera vez (ni por primera ni por segunda ni por ninguna) y es la empresa la encargada de seleccionar a ese personal. No tenemos afiliación de eventuales. ¿Qué necesidad tenemos de hacer estas concentraciones para apoyarlos? Nosotros también hemos sido eventuales y no se nos olvida lo que es. En su día también miraron por nosotros y creemos que es de recibo seguir en esa dinámica. Media hora tendrá la culpa.

¿Dónde queda la conciliación familiar cuando te dicen una hora antes de salir que tienes que seguir a la tarde, cuando hay máquinas paradas durante la semana y cuando te toca el fin de semana descansar te dicen que tienes que venir a trabajar? No es una leyenda urbana, es así: de lunes a viernes puede haber máquinas paradas y el fin de semana a meter horas extras para que funcionen.

Informes de comportamiento y rendimiento hechos por los encargados de turno y jefes de sección que cuentan con la total credibilidad de Dirección (como no puede ser de otra manera, es lógico) a los que nos gustaría tener acceso y así poder dar nuestra opinión aunque no tenga ningún valor. Y por ir un poco más allá: ¿qué tal si nosotros pudiésemos valorar el comportamiento y el rendimiento de los jefes y encargados? No estaría nada mal. Utopía.

Derechos del trabajador/a ante un Accidente de Trabajo (y II)

Segunda parte del artículo publicado el mes pasado sobre los derechos que tenemos ante un Accidente de Trabajo. Algo que desgraciadamente es más habitual de lo que debiera, no debemos dejarlo de lado y restarle importancia. A cualquiera nos puede pasar. Es muy importante ante cualquier incidente hacer el parte para que quede constancia del hecho.

En esta 2ª parte tratamos el tema de las Prestaciones.

Prestaciones

Mensualmente el empresario cotiza a la Seguridad Social por los conceptos de Accidente de Trabajo y Enfermedad Profesional. Con estas cotizaciones, que corren todas a su cuenta, se cubren las prestaciones a que tiene derecho el trabajador:

Asistencia sanitaria

El trabajador accidentado tiene derecho a la asistencia sanitaria para su recuperación. Esta asistencia implica tanto el tratamiento, las operaciones que sean necesarias, como la rehabilitación, hasta restablecer la salud.

Prestación por Incapacidad Temporal

La llamada "baja médica", que en el caso de los accidentes de trabajo casi siempre está gestionada por las Mutuas y en algunos casos por el Instituto Nacional de la Seguridad Social o por las propias empresas. La mayoría de estas mutuas tienen un manual de actuación en caso de accidente de trabajo, que incluye el parte sobre los hechos que han ocasionado el accidente.

En el caso de que el accidente de trabajo implique la baja médica, el trabajador tiene derecho a la prestación por incapacidad temporal. Y cuando esta prestación viene de un accidente laboral tiene algunas especialidades, que benefician al trabajador:

- Aunque afiliados o no estén dados de alta en la Seguridad Social, se considerarán que sí lo estarán para poder recibir la prestación, aunque la empresa no haya cumplido con sus obligaciones respecto a la Seguridad Social.

- No es necesario haber cotizado previamente ningún tiempo, al contrario que si la baja es por enfermedad o accidente común.

- Para calcular la cuantía de la prestación se tienen en cuenta la base de cotización por contingencias profesionales del mes anterior y la cotización por horas extra del año anterior. Solo en este caso se suman las cotizaciones por horas extra.

- La cuantía que se recibe es el 75% de la base reguladora desde el día siguiente al accidente. Es una mejora sustancial respecto la enfermedad común en la que los primeros 3 días no se cobra y del día 4 al 20 se cobra el 60%. El día del accidente, la empresa tiene que pagar el salario íntegro.

- En el caso de que haya una falta de medidas de seguridad e higiene en el trabajo, la prestación puede verse incrementada un 30% o un 50% dependiendo del caso. Este recargo sería abonado por la empresa.

- En el caso de ser despedidos estando de baja no se descuentan del paro que se pida posteriormente los días que se está cobrando la prestación por Incapacidad Temporal. En el caso de una baja por enfermedad común se descontaría los días desde el despido hasta el alta.

- En el caso de que un trabajador reciba el alta médica, y posteriormente sufra una recaída, es importante que acuda de nuevo a la Mutua, para que sea vuelto a dar de baja por accidente de trabajo, debido a esta recaída, ya que como hemos visto, tiene ventajas respecto a ser considerada una baja por enfermedad común o accidente no laboral.

Indemnizaciones por muerte en accidente de trabajo

En el caso de fallecimiento del trabajador en un accidente de trabajo, su viuda y huérfanos, además de las pensiones que pueden pedir, tendrán derecho a una indemnización extra. En el caso de la viuda la indemnización será por el importe a 6 meses de pensión y en el caso de los hijos a 1 mes.

Incapacidad Permanente

Si del accidente el trabajador queda invalidado para trabajar de alguna forma, entonces tendrá derecho a recibir la indemnización o la pensión por incapacidad permanente (IP).

El tipo de accidente afecta a determinar cuál es el trabajo habitual del trabajador a la hora de calificar el grado de la incapacidad. Además en el caso de IP derivadas de accidentes de trabajo es la Mutua la que se hace cargo del coste de la pensión, aunque la pague la Seguridad Social.

Indemnización por lesión no invalidante

Cuando por el accidente se tiene una lesión, mutilación o deformidad, que sea definitiva y que afecte a la integridad física del trabajador, se tiene derecho a una indemnización, siempre que no se tenga derecho a la Incapacidad Permanente. La cuantía de la indemnización se fija por un baremo y depende de la afectación al trabajador. Además esta indemnización puede aumentarse entre un 30% y un 50% si el accidente se deriva de la falta de medidas de seguridad e higiene por parte del empresario. Este recargo irá a cargo del empresario.

Indemnización establecida por Convenio

Además habría que ver si en caso de accidente laboral el Convenio Colectivo prevé algún tipo de indemnización al trabajador por parte de la empresa. Pero en estos casos dependerá de lo que indique el Convenio.

Indemnizaciones por responsabilidad del empresario

Además, en algunos casos, cuando el accidente es culpa del empresario o por culpa de su falta de medidas de seguridad, se puede reclamar en algunas ocasiones una indemnización por esta responsabilidad. Con esta indemnización se pueden pedir el resarcimiento de los daños corporales, psíquicos o materiales sufridos, o por la muerte en el caso de ser solicitada por los familiares. Esta indemnización se rige por los baremos de la responsabilidad civil.

1º MAYO

CELEBRA CON EL S.I.T.A. EL DÍA DE LOS TRABAJADORES

Este año tendrá lugar en el

Restaurante Los Molinos

en **RUENTE** (Cabuérniga)

A LAS 14:45 HORAS APROX.

VEN CON NOSOTROS A CELEBRARLO

APÚNTATE ANTES DEL 27 DE ABRIL

SI ESTÁS INTERESADO EN ASISTIR COMÉNTASELO

A CUALQUIERA DE NUESTROS DELEGADOS

del SITA PARA PODER ORGANIZAR LA SORPRESA

QUE OS TENEMOS PREPARADA.

¡ANÍMATE!





C/ Lasaga Larreta nº 26 Bajo
39300 Torrelavega (Cantabria)
Tif: 690 642 316 / 942 808 087
Fax: 942 804 553



UNOS POCOS PENSAMIENTOS

Como ya os hemos contado, el mes pasado se reunió la Comisión Paritaria con el fin de aprobar la subida salarial para el 2º año de vigencia del Convenio. Esta subida ya ha quedado reflejada en la nómina de marzo y en la paga extra de beneficios recientemente abonada. Este mes también se ha reunido la Paritaria con motivo del resultado de las cuentas del año 2017 en base al cual se aplicará el artículo 3º punto 3 de nuestro Convenio: Cláusula Resultado Extraordinario 1º año de Vigencia.

Se ha pasado de los 16 millones de beneficios por lo que corresponderá un abono puntual de un 0,3 % adicional sobre lo acordado del 1 de Marzo de 2017 al 28 de Febrero de 2018. Esta cantidad, que no queda consolidada en las tablas salariales y conceptos de cobro, será ingresada a finales de este mes de abril, sin fecha fija.

Estos 16 millones de euros son consecuencia de un año 2017 en el que ha habido récord de beneficios, de toneladas de producción, de personal que trabaja en Aspla y que se va a quedar corto con lo que nos depara el 2018 (es un pensamiento nuestro, ya se verá).

A lo largo del 2017 la planta de Reocín ha iniciado el arranque –si no recordamos mal fue en el mes de mayo- y con las máquinas paradas por su traslado se han conseguido una serie de cifras que no se habían registrado otros años: imagináros lo que va a ser una vez ya está funcionando todo lo que hay de momento.

Esta semana comenzarán las charlas en los comedores de fábrica como se han hecho otros años y los miembros del N.C.A. nos contarán esto que os estamos diciendo pero de una forma más amplia, con cifras, gráficos y proyectos de futuro.

En el apartado de ventas como os decíamos se han superado las 90.000 toneladas. La economía va cambiando, el mundo va cambiando, y hoy en día la producción de Aspla va la mitad de ella al mercado internacional porque lo de aquí no da para crecer tanto como se está creciendo. Hay que abrir horizontes y miras.

Las cuentas reflejan el crecimiento que hemos tenido en los últimos años y lejos quedan aquellos 8 o 10 millones de beneficios a los que se aspiraba. Últimamente 15 millones, 16 millones.....

Este año 2018 (es un pensamiento nuestro) y en relación con el previsible récord de producción, seguro que estos millones se quedan cortos y las cuentas vuelven a superarse a sí mismas.

Comentar también que en Reocín se ha comenzado la obra de una nueva planta de Impresión porque aquí no da para más.

Para finales de este año está previsto que se termine la obra y ya para abril/mayo del 2019 estén las primeras máquinas funcionando.

Para el finales de verano arrancará una nueva máquina de Silogress y otra de Extrusión en la planta de Reocín, hay un par de máquinas nuevas para Confección (pan y compresas)..... Suma y sigue. Otra parcela más que se ha comprado en el Parque Empresarial del Besaya.

Con vistas a un futuro a corto o medio plazo habrá que ver cómo evoluciona lo que se está haciendo ahora y qué dicen los clientes. A ver qué camino seguimos. Si hace unos años se bautizó el proyecto actual como el de las 100.000 toneladas, ahora el nuevo proyecto de consolidación lo denominan "Clarity" (nos reservamos el pensamiento).

Nos vamos a Reocín compañeros y compañeras (otro pensamiento nuestro).

